



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 527-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1479-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3471-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 642-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e), INFORME N° 3019-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2902-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 089-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP, INFORME N° 324-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLLT-R, CARTA N° 006-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP, CARTA N° 344-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 086-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP, INFORME N° 0312-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLLT-RP, INFORME N° 085-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP, CARTA N° 338-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 084-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP, INFORME N° 295-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLLT-R, y demás documentos contenidos en noventa y tres (93) folios, los cuales sustentan la aprobación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025** del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a descentralizar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de Junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*”;



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PESES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHE, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851); por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante INFORME N° 295-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLLT-R de fecha 23 de septiembre de 2025, la Residente de Obra, Ing. Thalía Lloclla Tineo, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 3'156,669.00 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 084-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP de fecha 24 de septiembre de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Rubén Gómez Zapata, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 338-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula una serie de observaciones al Presupuesto Analítico, solicitando su subsanación al Supervisor;

Que, mediante INFORME N° 085-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP de fecha 26 de septiembre de 2025, el Supervisor remite las observaciones a la Residente, solicitando su atención;

Que, mediante INFORME N° 0312-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLLT-RP de fecha 01 de octubre de 2025, la Residente presenta nuevamente el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas, solicitando al Supervisor la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 086-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP de fecha 03 de octubre de 2025, el Supervisor extiende el Presupuesto Analítico subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 344-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 06 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que las observaciones persisten en el Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve al Supervisor para su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 006-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP de fecha 06 de octubre de 2025, el Supervisor remite las observaciones a la Residente de Obra;

Que mediante INFORME N° 324-2025-MDP/GCAGA/PROY.PECES/TLLT-R de fecha 09 de octubre de 2025, la Residente de Obra presenta por segunda vez el Presupuesto Analítico con las observaciones absueltas;

Que, mediante INFORME N° 089-2025-MDP-SGSLP/RGZ-SP de fecha 09 de octubre de 2025, el Supervisor extiende el Presupuesto Analítico subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2902-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 13 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo a través de acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3019-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 642-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e) de fecha 15 de octubre de 2025, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, en su condición de oficina ejecutora, se



pronuncia favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y solicita proceder con su aprobación, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; documento que es proveído por a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3471-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 17 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1479-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 17 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 17 de octubre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025 del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2614851), según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTOS	PRESUPUESTO ANALÍTICO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO ANALÍTICO N°1	PRESUPUESTO ANALÍTICO N°2	PRESUPUESTO HABILITADO TOTAL
2. 6. 2. 3. 99. 3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	982,103.09	663,224.00	-	663,224.00
2. 6. 2. 3. 99. 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	2,076,370.63	407,221.41	196,963.02	604,184.43
2. 6. 2. 3. 99. 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	2,164,774.85	771,736.00	459,598.78	1,231,334.78
2. 6. 3. 2. 1. 1	MAQUINAS Y EQUIPOS	1,200.00			-
2. 6. 3. 2. 9. 4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA		5,500.00	1,350.00	6,850.00
2. 6. 3. 2. 9. 5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION		1,998.00	-	1,998.00
2. 6. 7. 1. 5. 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	48,219.00	60,697.16	4,330.00	65,027.16
2. 6. 3. 2. 1. 1	MAQUINAS Y EQUIPOS	216,000.00	6,498.00		6,498.00
2. 6. 3. 2. 1. 2	MOBILIARIO	1,000.00	1,648.00		1,648.00
2. 6. 7. 1. 5. 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	649,141.67	272,129.97	83,962.00	356,091.97
2. 6. 8. 1. 4. 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	309,433.33	140,565.13	62,821.74	203,386.87
2. 6. 8. 1. 4. 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	22,126.00	16,065.80	360.00	16,425.80
2. 6. 3. 2. 1. 2	MOBILIARIO	650.00			-
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO SI.		6,471,018.57	2,347,283.47	809,385.54	3,156,669.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración,



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 15083
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GCAGA
Archivo.